CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SPO-CI-SR 004- 2024

No. CONTRATO	**SPO-CI-SR 004- 2024**
CONTRATANTE/MANDANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - MUNICIPIO DE BURITICÁ
NIT	890.983.808-0
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICÁ 2024-2027
MANDATARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICA
NIT	900321949-6
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO TUBERQUIA AVENDANO
CC	98.540.994
PLAZO	UN (01) MES Y CATORCE (14) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO COMO REQUISITO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LC ($318.752.800) Incluida IVA, impuestos y tasas del orden nacional y municipal a que haya lugar. INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($14.612.513)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 01023 del 25 de octubre de 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL	No. 01521 del 8 de noviembre de 2024
PROYECTO	La necesidad se encuentra inscrita, registrada y viabilizada en el banco de proyecto numero 2024051130014
SUPERVISOR	JOSE MANUEL USUGA PEREIRA

Entre los suscritos a saber **JOSE MANUEL USUGA PEREIRA,** con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.222.015, en su calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 007 del 03 de enero de 2024 o el que lo modifique actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE BURITICA,** en adelante **EL MUNICIPIO**, con **NIT 890.983.808-0**, quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente contrato Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE** y de la otra parte, LUIS EDUARDO TUBERQUIA AVENDANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.540.994, quien actúa como Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICA**, empresa del Estado debidamente creada mediante por Escritura Pública No. 107, otorgada en la notaría 1 de Buriticá, en octubre 25 de 2009, aclarada por la escritura pública Nro. 108, de noviembre 2 de 2009, de la Notaria 1 de Buriticá , identificada con NIT 900321949-6 quien para los efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA y/o MANDATARIO** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato Interadministrativo, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en los artículos 8º de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que el Municipio, en observancia de la finalidad de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y fines constitucionales en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que reza: contratación directa "procede para contratos interadministrativos siempre que el objeto de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora", requiere contratar con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, para que a través de su mandato se realice la contratación de ajuste y modificación de estudios y diseños del proyecto acueducto urbano del municipio de Buriticá, Antioquia.

4. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, dentro de su objeto social contempla *"(...) la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y la prestación de las actividades complementarias asociadas a dichos servicios (...)* además de, *"Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por*

fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad

5.Que, de conformidad con el literal A, del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, SER BURITICA, para los efectos del Estatuto General de Contratación, es considerada como una entidad Estatal.

6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

7. Que, de acuerdo con el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, SER BURITICA, las obligaciones emanadas del contrato interadministrativo que se pretende suscribir guardan relación directa con el objeto de la misma.

8. Que la misión del **Municipio de Buriticá-Antioquia-** es brindar servicios de su competencia, con calidad, oportunidad y equidad, bajo principios de honestidad transparencia y conocimiento, con uso eficiente y responsable de los recursos públicos y naturales, garantizando un desarrollo sostenible e integral que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los Buritiqueños. Mandato que debe materializarse con los Servidores Públicos mediante la Contratación Estatal derivada de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

9. La Administración Municipal de Buriticá - Antioquia en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Territorial *"Más Desarrollo para Buriticá" 2024-2027*, aprobado mediante Acuerdo N°002 del 31 de Mayo de 2024; se articula con el Sistema Nacional de Planeación y contempla los Pactos del desarrollo establecidas por la política nacional, a saber: legalidad, emprendimiento, equidad, transversales y por la productividad y la equidad de las regiones; a las cuales se articulan las líneas y a éstos los programas y productos del Plan de Desarrollo Municipal.

10. El Plan de Desarrollo Territorial, "*Más desarrollo para Buriticá 2024-2027*", en la LÍNEA ESTRATEGICA 1. MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, cuyo objetivo es Generar programas basados en eficiencia, eficacia e inclusión, que permitan mejorar las condiciones de la población; abarcando soluciones integrales para superar las brechas sociales en materia de salud, educación, cultura y grupos vulnerables, apoyándose en procesos que incentiven e involucren la participación comunitaria, con enfoque en el bienestar social, la mejora continua de la calidad de vida y la satisfacción integral de las necesidades propias de la comunidad, además, en la LINEA ESTRATEGICA 2: MÁS DESARROLLO ECONÓMICO CON EQUIDAD Y DIGNIDAD MINERO AMBIENTAL en el indicador de producto, Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente que busca Financiar o la Cofinanciación de planes, programas y proyectos relacionados con Agua Potable y Saneamiento Básico; es por ello que este contrato busca llevar a cabo realizar modificaciones y ajustes a los

estudios y diseños del proyecto de acueducto urbano del municipio de Buriticá.

11. El Proyecto radicado en el Banco de Proyectos con el código 2024051130010 denominado Adecuación y mejoramientos de escenarios deportivos, obras civiles y complementarias en el municipio de Buriticá.

12. Que se pretende realizar un contrato de interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, en mérito de lo expuesto y con el propósito de realizar ajustes y modificación a los estudios y diseños del proyecto acueducto urbano del Municipio de Buriticá, Antioquia. Estos estudios deberán cumplir las normas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, y con las resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esto es Resolución 0330 de 2017, Resolución 0799 de 2021 modificatoria de Resolución 0330 de 2017.

13. Que el **Municipio de Buriticá Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

14. Que en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

15. El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 expresa: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*

16. Que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos*

entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

17. Que de conformidad con el radicado N° 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605), la sección cuarta del Consejo de Estado la administración delegada es considerada como una forma de mandato "*De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)*"

18. En mérito de lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, que se especifica a continuación, el que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal C, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten o complementen, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Los términos y definiciones no relacionados en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL-MUNICIPIO DE BURITICÁ
Contratista	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SER BURITICA
Valor del contrato	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LC ($318.752.800) Incluida IVA, impuestos y tasas del orden nacional y municipal a que haya lugar. INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($14.612.513)
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

PROYECTO	VALOR AJUSTE ESTUDIOS Y DISEÑOS	VALOR ADMINISTRACIÓN DELEGADA	IVA	VALOR TOTAL
Acueducto urbano del Municipio de Buriticá, Antioquia	$255.580.073	$ 14.612.513	$48.752.800	$ 318.752.800

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01023 del 25 de octubre de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	FUENTE
01023 del 25 de octubre de 2024		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 318.752.800	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO. 1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE
"Contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada para la modificación y ajuste a los estudios, diseños y presupuesto del proyecto de acueducto urbano del municipio de Buriticá, Antioquia. enmarcados en el plan de desarrollo "más desarrollo para Buriticá 2024-2027".

DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PRESUPUESTO actividades a realizar Corresponden a las estipuladas en cuadro de cantidades, detallando las especificaciones técnicas para cada una de las actividades y sus respectivos valores que se pretenden desarrollar, por las siguientes consideraciones.

- El número de habitantes para el anterior estudio era 3.075 habitantes y se estima que en la actualidad existe un promedio de 7.474 habitantes. Sin embargo, este último dato se actualizará mediante censo poblacional.
- Caudal actual vs necesario para Buriticá:

FUENTE	CONCESIÓN OTORGADA	CAUDAL NECESARIO	UBICACIÓN	VENCE
La Trigueña	2,82 l/s	2,82L/S	Cto. Guarco	2029
La Macías	2,94 l/s	7,01L/S	Vda. Pajarito	2025
Encalichada	2,32 l/s	9,1L/S	Vda. Los Arados	2033
Total	**8.08 l/s**	**18.93 l/s**		

-El promedio real de caudal que llega a la PTAP en la actualidad es de 10.7 l/s.
-La fuente la Encalichada se deberá cambiar por problemáticas mineras y disminución de caudal progresivo, se recomienda una nueva en el sector Los Chorros (La Guarcana).

- Los grandes componentes del nuevo sistema de acueducto son: Construcción nueva de las bocatomas de las fuentes La Mancías, La Trigueña y Chorros, - Instalación de 16 kilómetros de sistema de aducción en tubería de 6" a 3" aproximadamente, Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad para tratar y almacenar un caudal necesario de 18.93 l/s.
- Se diseñan los tanques de almacenamiento con capacidad de 91.3 m^3, pero no son presupuestados en el estudio actual.
- Para la realización de los estudios y diseños no se había contemplado el costo de avalúos o adquisición del predio donde se construirá la PTAP.
- Se debe instalar la red de Aducción totalmente nueva y según el tipo de tubería y dimensión definidas.
- El proyecto de acueducto nuevo no contempla red de distribución domiciliaria debido a que en la zona urbana en el año 2023 se actualiza y construye el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- El presupuesto para un proyecto de acueducto nuevo en las condiciones que Buriticá requiere es muy superior a los $ 5.831.304.891 planteado en los estudios iniciales, debido a la inflación y el valor del dinero en el tiempo.
- El proyecto de acueducto nuevo zona urbana es una necesidad urgente y un pedido de la comunidad en general.

Se busca a través del presente contrato y según la destinación de los recursos del SGP-APSB, los cuales establecen que la destinación de los recursos del SGP– APSB asignados a los municipios y distritos, está definida en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Para estas entidades, dispone que los recursos se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades; preinversión, estudios e Interventorías para proyectos del sector de APSB. En el marco del uso adecuado de los recursos provenientes del SGP – APSB, es importante tener en cuenta que los proyectos que sean implementados a través de estos recursos deben estar destinados al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura, continuidad y aseguramiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Igualmente, las inversiones del sector que realicen los municipios deben estar definidos en los diferentes instrumentos de planeación que operen en el respectivo municipio como lo son los Planes de Desarrollo Territorial, Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/ PBOT), Plan Municipal de Gestión del Riesgo entre otros.

Las propuestas de mejora se determinan en las siguientes actividades.

- Realizar ajustes necesarios de los estudios, diseños del proyecto de acueducto zona urbana (bocatomas, red de aducción y PTAP).
- Actualizar número de habitantes de la cabecera municipal de acuerdo a estudios actuales (censo poblacional).
- Solicitud de actualización y concesiones de agua de acuerdo a la población de Buriticá en la actualidad con un estimado de 7.474 habitantes.
- Solicitar concesión de agua en fuente Los Chorros (La Guarcana).
- Realizar estudios, diseños de bocatoma y red de aducción para fuente Los Chorros.
- Actualizar diseño de PTAP para el tratamiento y suministro de agua de 18,93 l/s.
- Definir costos y legalizar predio donde se instalará la nueva PTAP.
- Revisar y analizar el tema de red de distribución después del almacenamiento y según nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- Actualizar costos del proyecto de Acueducto nuevo a precios del año 2025 (mano de obra directa, materiales directos, costos indirectos) y según el contexto propio del municipio de Buriticá.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BURITICA
"AJUSTE Y MODIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BURITICA– ANTIOQUIA"

	Items	Descripción	Costo
1	Topografía	Elaboración del Amarre geodesico materializando mojones de amarre y levantamiento topográfico detallado de la zona de estudio(8 km aduccion, nueva bocatoma y nuevo desarenador, nuevo punto PTAP), cumpliendo con la normatividad vigente	$ 35.466.000
2	Estudio de Suelos	Exploración geotécnica en el área de influencia del proyecto (8 km aduccion, nueva bocatoma y nuevo desarenador, nuevo punto PTAP) con ensayos de laboratorio, incluye sondeos en las estructuras y apiques en las redes de acueducto	$ 34.100.000
3	Caracteización agua cruda	Caracterización de la fuente de abastecimiento y estudio de tratabilidad	$ 18.070.000
4	Hidrología	Estudio hidrológico de las fuente de abastecimiento, obtención de los caudales: máximos, medios y mínimos	$ 17.444.073
5	FASE I. Diagnóstico Hidráulico	Levantamiento de información detallada de la zona del proyecto; informe del diagnóstico de las infraestructuras y redes; modelación de la red de aducción, conducción y distribucción; proyección de población, análisis de capacidad limitante, oferta y demanda, planos de diagnóstico; memorias hidráulica de las estructuras del acueducto	$ 75.000.000
	FASE II. Prefactibilidad y Análisis de Alternativas Hidráulico	Análisis de factibilidad y valoración de alternativas a nivel de pre-dimensionamiento; socialización de las alternativas; definición de la alternativa más conveniente, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad económica, sostenibilidad técnica, sostenibilidad ambiental, gestión de riesgos y sostenibilidad social; planos de las	
	FASE III. Diseños definitivos Hidráulicos	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar; diseño geométrico y análisis de interferencias; diseño hidráulico de las estructuras; memorias de cálculo hidráulicas; definición de obras complementarias; elaboración de especificaciones técnicas de construcción; manual de operación y mantenimiento; elaboración de planos	
6	Diseños Estructurales	diseño estructural de las estructuras que componen el sistema de acueducto	$ 25.000.000
7	Presupuesto	Elaboración cantidades de obra, presupuesto	$ 21.500.000
8	Formulación del proyecto	Elaboración del proyecto formulado bajo los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, para ser presentado al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, incluye: prediligencimiento de certificados, cartas e identificación predial; Metodologia General Ajustada (MGA) con sus respectivas memorias de cálculo; plan financiero del proyecto; plano de afectación predial; formato resumen; diagnóstico de la ESP; cronograma de obra y demás documentos necesarios en la formulación	$ 29.000.000
		SUBTOTAL	**$ 255.580.073**
		TOTAL	**$ 255.580.073**
	Costos Impuestos		
		ADMINISTRACIÓN (5.7%)	$ 14.612.513
		IVA (19%)	$ 48.560.214
		TOTAL	**$ 318.752.800**

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL MANDATARIO Y DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD MANDATARIA

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:
Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el Contrato y en la propuesta presentada
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD MANDATARIA

1. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.
2. Realizar la Apertura de una cuenta de ahorro en una entidad financiera legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del proyecto objeto del presente contratado interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada.

3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
5. Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto para lograr el efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, a través del informe de gestión el avance del proceso de selección.
7. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. SER BURITICA deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
8. Los recursos no ejecutados (del proyecto) deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
9. Reintegrar los rendimientos financieros (de cada proyecto) producto de los recursos aportados por el Municipio de Buriticá, al momento de la liquidación del contrato.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega con base en los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
11. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando aplique).
14. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
15. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
16. SER BURITICA exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Buriticá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
17. Liquidar los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
18. En los contratos que celebre SER BURITICA derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Buriticá; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, SER BURITICA, deberá reintegrar este dinero al Municipio de Buriticá.
18. Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015
www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

19. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
20. Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por cada proyecto.
21. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
22. Entregar al Municipio de Buriticá para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
23. SER BURITICA, deberá informar oportunamente al Municipio de Buriticá sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
24. El contrato interadministrativo entre el Municipio de Buriticá y SER BURITICA, es de mandato, las obligaciones que asume SER BURITICA, se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, es decir, las obligaciones de SER BURITICA están limitadas por estas variables.
25. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
26. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
27. SER BURITICA, deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
28. La ejecución de las actividades a las que se obliga SER BURITICA, es en calidad de mandatario sin representación.
29. Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo de cada proyecto a ejecutar.
30. Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
31. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

RESULTADOS:

a) Informe de avance periódico según lo definido con la supervisión del contrato y de acuerdo a las obligaciones del contrato
b) Solicitudes escritas a contratista cuando aplique.
c) Proyecciones presupuestales.
d) Registro fotográfico
e) Liquidación del contrato de ajuste y modificación de estudios y diseños

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015
www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

f) Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

1. Expedir el certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Cumplir con la forma de pago estipulada desde los estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1819 de 2016.
5. Prestar toda la colaboración e información necesaria para la debida ejecución del convenio.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente convenio.
7. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor designado.
9. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente.
13. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión

CLAUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista -Mandatario deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO

El valor total del contrato es de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LC ($318.752.800) Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con el Plan Anual de Caja - PAC que será pagados de la siguiente manera:

Para el pago de los recursos, SER BURITICA deberá constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para manejo exclusivo de los recursos dados en administración, dicha cuenta deberá estar libre de todo gravamen y/o deducción financiera, al ser una cuenta exclusiva para el manejo de dineros públicos.

1. El Municipio realizará un primer desembolso equivalente al 40% del valor de sus aportes, el cual se entregará una vez Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá, SER BURITICA efectúe la contratación del ejecutor del contrato de consultoría y allegue a la entidad el ACTA DE INICIO del respectivo contrato con las pólizas correspondientes.

2. El 60% restante se pagará conforme actas de avance, siguientes al recibo de la factura y/o, informe de supervisión y/o actividades, cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

 Para el ultimo pago debe presentar la cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago e informe final (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación.

El Municipio de Buriticá, realizará el desembolso y/o pago, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan-

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar

que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 1: En el evento de adicionarse el valor específico del contrato, se ajustará el valor de los costos por concepto de honorarios.

Nota 2: El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre realmente ejecutado.

Nota 3: Los valores se redondean al peso, sin sobrepasar el valor final de los honorarios estimados.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Adultomayor.	4%	4%
Estampilla Pro-Hospital	1%	1%
Estampilla Pro-Cultura	2%	2%
Estampilla Pro-Deporte	2.5%	2.5%
Rete ICA	1%	1%
IVA	19%	19%
Paz y salvo municipal	Aplica	Aplica

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

Las retenciones generadas por la ejecución de los proyectos, serán reintegradas al Municipio de Buriticá-Antioquia, de conformidad a los valores facturados y presentados a la Entidad por el mandatario.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Buriticá-Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN
El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados un (1) mes y catorce (14) días contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA
Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OTRAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento.
c) Para efectos del pago el Contratista deberá Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social donde se discriminen los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales, y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar al supervisor del contrato la factura y/o documento equivalente en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos
e) Acreditar para el desembolso de los recursos una cuenta corriente o de ahorros exclusiva. Esta debe ser en entidades bancarias, financieras o corporaciones avaladas por la autoridad nacional competente.
f) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE
10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015
www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique (en caso de ser procedente)
10.3 Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el objeto que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
Las obligaciones generales están sujetas a los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.
11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2,3 y 9 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Municipio de Buriticá-Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
Municipio de Buriticá -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Buriticá-Antioquia-** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. (en caso de ser procedente en tratándose que el Mandatario es Entidad Pública).

CLÁUSULA 15 – MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato, la Parte cumplida podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015
www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la parte incumplida pagará a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.
De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, Sin embargo, SER BURITICA tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario al Municipio de Buriticá Antioquia identificado con NIT 890.983.808-0 y a conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de obra, por lo anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

17.1 El Municipio de Buriticá Antioquia le exigirá a La empresa SER BURITICA en atención al presente contrato interadministrativo la siguiente:

1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista mandatario deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad mandataria dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (50%) del valor total del convenio de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.7 No. 1 del Decreto 1082 del 2015.

17.2. La empresa SER BURITICA tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario al Municipio de Buriticá Antioquia identificado con NIT 890.983.808 conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato, por lo anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad mandataria dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

De calidad del servicio (estudios y diseños) El valor asegurado deberá ser por el 20 % del valor total del contrato, La vigencia será Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas

2. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

<table>
<tr><td>Característica Clase</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de BURITICÁ identificado con NIT 890.983.808-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más</td><td>equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>De calidad del servicio (estudios y diseños)</td><td>La vigencia será Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas</td><td>El valor asegurado deberá ser por el 20 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Responsabilidad civil extra contractual</td><td>Vigencia del Contrato. Esta garantía deberá de contener de manera expresa todos los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9</td><td>Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV</td></tr>
</table>

	del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de **Municipio de Buriticá -Antioquia-**, y, en consecuencia. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Buriticá -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015
www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Buriticá -Antioquia**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Buriticá -Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Buriticá -Antioquia** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al **Municipio de Buriticá -Antioquia** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Buriticá -Antioquia-	**Nombre del contratista**
José Manuel Úsuga Pereira	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios / Luis Eduardo Tuberquia Avendaño

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015
www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 7 N°6-15	Dirección: Calle 4 N°5-60
Teléfono: 8527015	Teléfono: 3217365566
Correo electrónico: secplaneacion@buritica-antioquia.gov.co	Correo electrónico: serburiticasaesp@yahoo.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial

CLAUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto, de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Municipio de Buriticá -Antioquia- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 01023 del 25 de octubre 2024, y Registro y compromiso presupuestal No. 01521 del 8 de noviembre de 2024Expedidos por el secretario de Hacienda.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Buriticá-Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Dado en el Municipio de **Buriticá** Antioquia a los (16) del mes de noviembre de 2024

JOSÉ MANUEL ÚSUGA PEREIRA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

LUIS EDUARDO TUBERQUIA AVENDAÑO
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buriticá - SER BURITICA
Contratista Mandante

Elaboró	Teimar Blandon Hinestroza	Revisó	**JOSÉ MANUEL ÚSUGA PEREIRA** Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Aprobó	**JOSÉ MANUEL ÚSUGA PEREIRA** Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015
www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co